



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVI - Nº 11939

Lunes 21 de Abril de 2014

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico José Ruffa
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Sra. Araceli Di Filippo
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Luz Mónica Eredia
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Lic. José Alejandro Glinski
Ministro de Seguridad y Justicia

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2014 - Dto. Nº 212 - Proyecto de Recuperación Productiva Post-Emergencia 2-3
Año 2014 - Dto. Nº 379 - Créase el Consejo de Educación Superior Tecnológica
(CESUT) 4-7

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2014 - Dto. Nº 131, 259, 331, 332, 376 a 378, 380, 382 a 391, 394 y 395 7-11

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2014 - Res. Nº 240, 264, 277 y 287 11-12
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2014 - Res. Nº V-107 12
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2014 - Res. Nº 158 a 164 12-13
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2014 - Res. Nº 20 14
Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo
Año 2014 - Res. Nº XXVIII-03 14
Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2014 - Res. Nº 341 a 350, 353 a 364, 372 a 381, 385 a 430, 434 a 445, 447
a 450 14-24
Corporación de Fomento del Chubut
Año 2014 - Res. Nº XIX-07 y XIX-08 24

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 24-34

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Proyecto de Recuperación Productiva Post-Emergencia.

Dto. N° 212/14.

Rawson, 05 de Marzo de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 2755/2013-CCH; y

CONSIDERANDO:

Que el PROYECTO DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA POST-EMERGENCIA es una iniciativa del Gobierno de la Nación Argentina, financiada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Contrato de Préstamo 2573/OC-AR y fondos de contrapartida nacional;

Que el objetivo del Proyecto citado en el considerando anterior es generar sistemas productivos sustentables y socialmente incluyentes mediante la incorporación de tecnología, innovaciones y fortaleciendo las organizaciones del territorio, mejorando las condiciones de infraestructura y servicios públicos afectados por la caída de cenizas volcánicas;

Que el Proyecto busca mitigar el impacto de los daños ocasionados por las cenizas volcánicas con énfasis en la recomposición productiva y social de la zona afectada, la deposición prolongada de cenizas tiene efectos negativos en el transporte, las comunicaciones, el tratamiento y provisión de agua, la provisión de energía eléctrica, y las actividades económicas, esta situación se ve agravada en el caso de la región patagónica dadas las condiciones estructurales preexistentes, con fuertes deficiencias en lo relativo a infraestructura y servicios públicos, los establecimientos agropecuarios de la zona, en tanto, presentan importantes daños en términos de su capacidad de producción;

Que la situación descripta se sumó un período de sequía de más de cinco años que conllevó una crisis del sector productivo de la región. La zona comenzó a presentar disminuciones de hacienda, abandono de campos, disminución de producción lanera y pérdida de más de un millón de cabezas ovinas;

Que en particular, en nuestra Provincia, como consecuencias de la erupción del volcán Puyehue-Cordón Caulle se inicia un proceso de dispersión y deposición de cenizas en los Departamentos de Telsen, Gastre, Languiño, Cushamen, Paso de Indios y Mártires y Caimán cuya superficie total afectada es de aproximadamente 64.339 km², con una población total de 46.861 habitantes, sumado a ello la prolongada sequía, por ello se pretende paliar la situación de estos pobladores

rurales, a fin de hacer más sustentables sus explotaciones agropecuarias y evitar la migración de los pobladores con las consecuencias negativas geopolíticas y sociales que ello implica;

Que de esta manera en base a dicha situación y a los fines de alcanzar los objetivos propuestos para el Proyecto, se establecieron dentro del mismo tres componentes de intervención: I) Desarrollo Productivo, II) Infraestructura y Servicios Públicos y III) Fortalecimiento de Capacidades Institucionales;

Que a los efectos de la ejecución del Proyecto, el monto total destinado para las Provincias en emergencia será de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (USD 30.019.671,40) provenientes del Préstamo BID 2573/OC-AR, y de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (USD 7.505.042) provenientes de recursos del Estado Nacional;

Que en el presente Proyecto, es preciso destacar que, si bien los fondos provienen parcialmente del Préstamo BID 2573/OC-AR, como se señala precedentemente, en este caso para la Provincia del Chubut, el financiamiento se realiza mediante lo que se denomina Aporte No Reembolsable (ANR), lo que implica que no es un préstamo;

Que a fin de que la Provincia sea beneficiaria del Proyecto, resulta necesaria la adhesión expresa al mismo y la suscripción del Formulario de Adhesión remitido por la UNIDAD DE CAMBIO RURAL (UCAR), y que forma parte del Manual de Operaciones;

Que sin perjuicio de ello, a efectos de contar efectivamente con los fondos para los proyectos que se presenten en el marco del PROYECTO DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA POST-EMERGENCIA, la Provincia debe cumplir con los requisitos de elegibilidad, conforme el Documento de Proyecto, el Manual de Operaciones y el Reglamento Operativo PROSAP aprobado por Resolución MAGyP N° 4/2013;

Que el Proyecto será ejecutado en el marco de la UNIDAD DE CAMBIO RURAL de NACIÓN (UCAR), actuante bajo jurisdicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP), específicamente por el Área de Gestión de Programas y Proyectos a través del Sector de Asistencia a las Estructuras Publicas de la Unidad de Infraestructura y Servicios-Responsable del Proyecto, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas de Nación, como representante del Prestatario, pondrá a disposición del Ejecutor los recursos del Préstamo, y la supervisión será realizada directamente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que el Área de Gestión de Programas y Proyectos de la UNIDAD DE CAMBIO RURAL será la responsable directa de la ejecución del proyecto para lo cual contará con tres Nodos Provinciales, uno en cada Provincia, estos Nodos funcionarán en estrecho vínculo con los organismos de apoyo a la ejecución del Proyecto designados en cada Provincia;

Que la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) será el organismo provincial designado para

el apoyo a la ejecución del proyecto, quien propondrá a los miembros del Nodo Provincial y conformará formalmente al Comité de Evaluación Provincial (CEP), entre otras tareas;

Que el COMITÉ DE EVALUACIÓN PROVINCIAL (CEP) es un órgano consultivo y de toma de decisiones, que funcionará a nivel central del Nodo Provincial y se compondrá de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, siendo la señora Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, o del organismo que lo reemplace en la temática de desarrollo rural, el representante del Estado Provincial que integrará y presidirá a éste;

Que finalmente, corresponde designar a la señora Gerente General de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), como Coordinadora Provincial del Nodo Provincial quien tendrá las tareas comprendidas en el Manual de Operaciones;

Que han tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Formulario de Adhesión correspondiente al PROYECTO DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA POST-EMERGENCIA, que forma parte del presente como Anexo.-

Artículo 2°.- ADHIÉRASE la Provincia del Chubut al PROYECTO DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA POST-EMERGENCIA, cuya ejecución, control y seguimiento será realizado por la UNIDAD DE CAMBIO RURAL - UCAR - de Nación, a través del Área de Gestión de Programas y Proyectos.-

Artículo 3°.- DESIGNASE a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) como el organismo provincial responsable del apoyo para la ejecución del proyecto, quien propondrá a los miembros del Nodo Provincial y conformará formalmente al Comité de Evaluación Provincial (CEP), entre otras tareas.-

Artículo 4°.- CREASE el COMITÉ DE EVALUACIÓN PROVINCIAL (CEP), el que tendrá las funciones comprendidas y se compondrá de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, siendo la señora Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, o del organismo que lo reemplace en la temática de desarrollo rural, el representante del Estado Provincial que integrará y presidirá a este.-

Artículo 5°.- DESIGNASE a la Gerencia General de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), como Coordinador Provincial del Nodo Provincial, quien tendrá las tareas comprendidas en el Manual de Operaciones.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los

Departamentos de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO
Mgrtr. GABRIELA MARISA DUFOUR

ANEXO

FORMULARIO DE ADHESIÓN PROVINCIAL
AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA
POST-EMERGENCIA – PROSAP - PRÉSTAMO
BD) 2573/OC-AR
PROVINCIA DE CHUBUT

Contrato de adhesión

El GOBIERNO de la PROVINCIA de Chubut, en adelante «LA PROVINCIA», representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Martín BUZZI, adhiere al «Proyecto de Recuperación Productiva Post-Emergencia» del Programa de Servicios Agrícolas, a ser financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 2573/OC-AR.

En virtud de lo cual se designa a CORFO, Corporación de Fomento del Chubut de «LA PROVINCIA» como organismo para el apoyo provincial a la ejecución del Proyecto, en cuya órbita se conformará el «Nodo Provincial» y desde el cual se impulsará la conformación de los Comités necesarios para la ejecución, comprometiendo y rigiendo el actuar de «LA PROVINCIA» conforme a las atribuciones y deberes a ella referidos enmarcados en la normativa concerniente al Proyecto.

En virtud de lo expuesto «LA PROVINCIA» se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas atinentes a la provincia que se determinan en la documentación que se describe a continuación, la cual declara conocer y aceptar:

- Contrato de Préstamo BID N° 2573/OC-AR
- Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo
- Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo
- Reglamento Operativo del PROSAP aprobado por Resolución MAGyP N° 4/2013 o aquel que lo reemplace en un futuro.
- Documento de Proyecto «Programa de Recuperación Productiva Post-Emergencia»
- Manual de Operaciones del «Proyecto de Recuperación Productiva Post-Emergencia»

En la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut a los días del mes de de 2014.

Dr. Martín BUZZI
Gobernador de la Provincia del Chubut

PODER EJECUTIVO: Créase el Consejo de Educación Superior Tecnológica (CESUT).**Dto. N° 379/14.**

Rawson, 14 de Abril de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 14 -UCH - 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la ley VIII N° 81 (antes Ley N° 5819) se creó la Universidad del Chubut como persona jurídica pública dotada de autonomía académica e institucional y autárquica económica - financiera;

Que la ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 5 (modificado por art. 133 de la Ley 26.206, B.O. 28/12/2006) determina que la Educación Superior está constituida por institutos de educación superior, sean de formación docente, humanista, social, técnico - profesional o artística, y por instituciones de educación universitaria, que comprende universidades e institutos universitarios;

Que el artículo N° 22 de la ley mencionada plantea que las instituciones de nivel superior deberán estar estrechamente vinculadas a entidades de su zona de influencia y ofrecerán carreras cortas flexibles y/o a término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible su inserción laboral y/o la continuación de los estudios en las universidades con las cuales hayan establecido acuerdos de articulación;

Que en el afán de fortalecer a la Educación Superior Provincial y con el propósito de facilitar la vinculación entre los niveles superior no universitario y universitario, resulta conveniente crear un Consejo de Educación Superior Tecnológica (CESUT) a partir de la Universidad del Chubut (UDC), el Instituto Superior de Educación Tecnológica N° 812 -CeRET (I.S.E.T.) y los Institutos de Educación Superior de la Provincia del Chubut que oportunamente sean convocados al efecto por dicho consejo;

Que de esta manera se integran los esfuerzos destinados a atender necesidades reales de la Provincia en materia de recursos humanos, articulando todas las propuestas que se brindan en la Provincia, diseñando y formulando una estrategia conjunta provincial de Educación Superior;

Que asimismo se refuerza institucional y académicamente a nuestra Universidad Provincial, reconociendo su rol estratégico de formación de recursos humanos en la Provincia del Chubut, posibilitando la articulación de planes de estudio, en los casos que el futuro CESUT lo considere conveniente, con el objeto de dar continuidad de formación a los técnicos que se gradúan en los Institutos de Educación Superior provinciales; principalmente en el I.S.E.T. N° 812 - CeRET;

Que en el marco del Consejo se podrá aportar en áreas del conocimiento que contribuyan a la formación para el desarrollo socio económico de la región;

Que el Consejo de Educación Superior Tecnológica tendrá como misión promover la planificación estratégica, asesorar, coordinar y realizar recomendaciones en el nivel de educación superior tecnológica, apoyando a la UDC y al Ministerio de Educación Provincial, en la con-

secución de sus fines y propósitos;

Que el CESUT se presenta como el ámbito adecuado para realizar un diagnóstico de la situación de la educación superior técnica provincial, así como una propuesta técnica para llevar adelante reformas y mejoras educativas en línea con la Función Social de la Universidad del Chubut, según lo establecido en su Ley de creación y Estatuto Universitario Provisorio, y del Instituto Superior de Educación Tecnológica N° 812 -CeRET;

Que el Consejo será un organismo que participará, coordinadamente con la UDC y el Ministerio de Educación Provincial, en la implementación exitosa de políticas educativas, a corto, mediano y largo plazo, en el Nivel Superior. Para lograrlo realizará recomendaciones respecto la organización, administración, y supervisión de la enseñanza en las Instituciones Educativas Provinciales de Nivel Superior donde se impartiere carreras de educación técnica superior;

Que será un espacio para el análisis y la reflexión colectiva de la problemática educativa superior tecnológica, posibilitando de esta manera la definición de lineamientos político-académicos relativos a la educación superior tecnológica que permitan la organización de propuestas de calidad sobre la base de diagnósticos institucionales, demandas y necesidades de aprendizaje acordes con una proyección regional y social;

Que, en el seno del CESUT se analizará la necesidad y, en su caso, se propondrán convenios de asociación y articulación entre la Universidad del Chubut, el I.S.E.T N° 812 -CeRET, y los Institutos de Educación Superior, Escuelas Secundarias Técnicas, entidades autárquicas, municipios y otras instituciones no gubernamentales, que tengan como finalidad la implementación de ofertas de carreras universitarias y/o tecnicaturas de educación superior, y que respondan y satisfagan las necesidades existentes en el territorio provincial;

Que a través del CESUT, se propondrán mecanismos que propendan al mejor aprovechamiento de las capacidades académicas de las distintas instituciones de educación superior técnica radicadas en la Provincia, y garanticen el mejor uso y desarrollo de todas las capacidades humanas y recursos materiales existentes en el conjunto de estas instituciones, tomando intervención ante aperturas de carreras, trayectos educativos, cursos y capacitaciones de índole técnico en la zona, procurando la coordinación de las actividades y el adecuamiento de las mismas a la legislación aplicable según el caso, desarrollando estudios, análisis y diagnósticos de dichas propuestas para garantizar la calidad de las mismas;

Que el Consejo, además tendrá el objetivo de colaborar en la planificación y orientación, de manera descentralizada y participativa, de la oferta formativa, el Desarrollo Curricular, la Trayectoria Académica de los estudiantes, las Políticas Estudiantiles y el desarrollo Profesional, por parte de todos los Institutos de Educación Superior que desarrollen carreras de formación técnica superior e Instituciones Universitarias de la Provincia;

Que el CESUT planificará modalidades de seguimiento y evaluación institucional, participando con los diversos sectores del Sistema Educativo de nivel superior, en la determinación e implementación de los indicadores de control de la gestión educativa, para determinar el grado de cumplimiento de los proyectos y/o políticas implementadas y definir posibles ajustes, permitiendo así el direccionamiento de los esfuerzos y la evaluación de la gestión;

Que tendrá como miembros permanentes a la Dirección General de Educación Superior y a la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación provincial, al Director del I.S.E.T N° 812 - CeRET, a los coordinadores de las sedes del ISET 812 - CeRET, a los coordinadores de las carreras de la UDC, al responsable de la Coordinación de Educación a Distancia y Tecnologías Educativas de la UDC y a una Autoridad Superior de dicha Universidad;

Que también integrarán el Consejo, como miembros temporarios o AD HOC, representantes de las instituciones u organizaciones sectoriales que los miembros permanentes, para cada reunión, convoquen;

Que los miembros del Consejo ejercerán sus funciones ad-honorem;

Que la Universidad del Chubut, aportará su calidad jurídica como entidad descentralizada, dando dinámica a la gestión de los procesos de planificación y articulación descriptos;

Que asimismo la Universidad del Chubut, a través de sus Institutos de Investigación, y el I.S.E.T N° 812 - CeRET, realizarán aportes en las áreas del conocimiento que el CESUT evalúe como necesidades de la Provincia, mediante programas propios o en forma conexas con otros organismos gubernamentales;

Que el CESUT desarrollará políticas de vinculación interinstitucional de manera permanente con el Ministerio de Educación de la Nación, la Comisión Nacional para la Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES) de la jurisdicción sur, y el Instituto Nacional de Educación Técnica (INET), a los fines de articular la oferta académica de la UDC y del ISET N 812- CERET, así como el reconocimiento y acreditación de la misma;

Que se da intervención al Ministerio de Educación; Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA :

Artículo 1°.- CRÉASE el Consejo de Educación Superior Tecnológica (CESUT), según Anexo I, donde se encuentra su misión, visión, objetivos, funciones, integrantes, y proceso de toma de decisiones, el cual formará parte integral del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI
HECTOR MIGUEL CASTRO
Lic. RUBEN OSCAR ZARATE

ANEXO I

TÍTULO I

MISIÓN

Artículo 1°.- El Consejo de Educación Superior Tecnológica (CESUT) tiene como misión promover la planificación estratégica, asesorar, coordinar y realizar recomendaciones en el nivel de educación superior tecnológica, apoyando a las Universidad del Chubut (UDC) y al Ministerio de Educación Provincial, en la consecución de sus fines y propósitos. Realizar un diagnóstico de la situación de la educación superior Técnica provincial, así como una propuesta técnica para llevar adelante reformas y mejoras educativas en línea con la Función Social de la Universidad del Chubut , según lo establecido en su Ley de creación y Estatuto Universitario Provisorio, y del Instituto Superior de Educación Tecnológica N° 812 -CeRET.

Artículo 2°.- Intervendrá en la planificación de la política educativa provincial en el Nivel Superior Técnico, con el objetivo de garantizar el trabajo en red de la comunidad educativa.

Artículo 3°.- Su acción se enmarcará en la construcción de la visión de las Educación Superior Tecnológica en Chubut, y será en donde la Educación orientará su marco de actuación, contribuyendo a la formación del talento humano calificado con calidad y pertinencia.

TÍTULO II

MISIÓN

Artículo 4°.- El CESUT es un organismo que participará, coordinadamente con la UDC y el Ministerio de Educación Provincial, en la implementación exitosa de políticas educativas, a corto, mediano y largo plazo, en el Nivel Superior Tecnológico. Para lograrlo realizará recomendaciones respecto la organización, administración, y supervisión de la enseñanza en las Instituciones de Educación Técnica de Nivel Superior en la provincia.

Artículo 5°.- Será un espacio para el análisis y la reflexión colectiva de la problemática educativa superior tecnológica, posibilitando de esta manera un desarrollo organizativo interno de las instituciones educativas intervinientes.

TÍTULO III

OBJETIVOS

Artículo 6°.- El CESUT tendrá los siguientes objetivos:

a. Promover la definición de lineamientos político-académicos relativos a la educación superior tecnoló-

gica que permitan la organización de propuestas de calidad sobre la base de diagnósticos institucionales, demandas y necesidades de formación acordes con una proyección regional y social.

b. Analizar la necesidad y, en su caso, proponer convenios de asociación y articulación entre la Universidad del Chubut, el I.S.E.T N° 812 - CeRET, y los Institutos de Educación Superior, Escuelas Secundarias Técnicas entidades autárquicas, municipios y otras instituciones no gubernamentales/que tengan como finalidad la implementación de ofertas de carreras universitarias y/o tecnicaturas de educación superior.

c. Proponer mecanismos que propendan al mejor aprovechamiento de las capacidades académicas de las distintas instituciones de educación superior técnica radicadas en la Provincia, y garanticen el mejor uso y desarrollo de todas las capacidades humanas y recursos materiales existentes en el conjunto de estas instituciones.

d. Tomar intervención ante aperturas de carreras, trayectos educativos, cursos y capacitaciones de índole técnico en la zona, procurando la coordinación de las actividades y el adecuamiento de las mismas a la legislación aplicable según el caso, desarrollando estudios, análisis y diagnósticos de dichas propuestas para garantizar la calidad de las mismas políticas locales.

e. Colaborar en la planificación y orientación, de manera descentralizada y participativa, de la oferta formativa, el Desarrollo Curricular, la Trayectoria Académica de los estudiantes, las Políticas Estudiantiles y el desarrollo Profesional, por parte de todos los Institutos de Educación Superior Técnica e Instituciones Universitarias de la Provincia;

Realizar recomendaciones en lo relativo a la organización, desarrollo, Reglamentación, coordinación y supervisión del sistema educativo en el Nivel Superior Técnico.

g. Planificar y evaluar la integración e implementación de provinciales y nacionales, en el nivel educativo indicado.

h. Generar espacios de participación y articulación con las distintas Instituciones Educativas de Nivel Superior Técnico existentes en la provincia, para la construcción de consensos tendientes a incrementar niveles de responsabilidad para el logro de políticas de calidad, igualdad y fortalecimiento institucional.

i. Propiciar la construcción colectiva de instancias de trabajo, con los diferentes responsables de Instituciones Educativas Superiores Provinciales y Nacionales, implementando acciones tendientes a garantizar y ampliar las ofertas educativas superiores, en todo el ámbito provincial.

j. Colaborar en la planificación de modalidades de seguimiento y evaluación institucional, participando con los diversos sectores del Sistema Educativo de Nivel Superior, en la determinación e implementación de los indicadores de control de la gestión educativa, para determinar el grado de cumplimiento de los proyectos y/o políticas implementadas y definir posibles ajustes, permitiendo así el direccionamiento de los esfuerzos y la evaluación de la gestión.

k. Proponer soluciones pedagógicas adecuadas a través del diseño, desarrollo, y evaluación de proyectos específicos, orientando e impulsando el perfeccionamiento de los procesos educativos.

l. Propiciar y participar en programas y proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación, en articulación con otras Instituciones públicas y privadas vinculadas al desarrollo tecnológico y crecimiento productivo de la región, cooperando en la definición y ajuste de líneas de desarrollo regional y estrategias en los temas técnico-productivos pertinentes en la provincia.

m. Fomentar el concepto de profesionalización de la gestión institucional de las Instituciones Educativas intervinientes en la formación superior tecnológica, según el cual los funcionarios del aparato administrativo, en sus diferentes instancias académico-administrativas, deberán poseer una calificación específica que los capacite para el ejercicio de su labor.

n. Desarrollar políticas de vinculación interinstitucional de manera permanente con el Ministerio de Educación de la Nación, la Comisión Nacional para la Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES) de la jurisdicción sur, y el Instituto Nacional de Educación Técnica (INET), a los fines de articular la oferta académica de la UDC y del ISET N 812-CERET, así como el reconocimiento y acreditación de la misma.

TÍTULO IV

INTEGRANTES

Artículo 7°.- El CESUT tendrá como miembros permanentes a la Dirección General de Educación Superior y a la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación provincial, al Director del I.S.E.T N° 812 - CeRET, a los coordinadores de las sedes del ISET 812 - CeRET, a los coordinadores de las carreras de la UDC, al responsable de la Coordinación de Educación a Distancia y Tecnologías Educativas de la UDC y a una Autoridad Superior de dicha Universidad.

Artículo 8°.- También integrarán el Consejo, como miembros temporarios o AD HOC, representantes de las instituciones u organizaciones sectoriales que • los miembros permanentes, para cada reunión, convoquen.

Artículo 9°.- Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones ad-honorem.

TÍTULO V

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 10°.- El CESUT tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a. Realizar recomendaciones, conforme las misiones, funciones y objetivos estatuidos por el presente Decreto.

b. Designar un Vicepresidente en cada reunión, quien asistirá al Presidente o lo reemplazará en caso de ausencia.

c. Constituir comisiones transitorias o especiales.

d. Programar reuniones con miembros AD HOC y

convocarlas cuando la naturaleza del tema lo requiera para su mejor tratamiento.

e. Proponer y analizar metodologías de trabajo para los programas que implementa la cartera educativa provincial, en el nivel educativo indicado en el Título I del presente Anexo.

TÍTULO VI

REUNIONES

Artículo 11°.- El CESUT deberá sesionar como mínimos 6 (seis) veces por año.

Artículo 12°.- La citación para las reuniones del Consejo se efectuará por indicación del Presidente, con una anticipación mínima de siete días corridos. Dicha citación deberá contener el temario a tratar y el lugar de la reunión.

Artículo 13°.- El Consejo además podrá ser citado cuando así lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros, los que deberán expresar el tema de la convocatoria.

Artículo 14°.- El Presidente podrá modificar los plazos previstos para la convocatoria cuando medien razones de urgencia.

Artículo 15°.- Aquellos miembros que no puedan asistir, deberán comunicarlo fehacientemente a la Presidencia del Consejo, pudiendo designar su eventual reemplazante, que participará con voz y con voto en las reuniones.

Artículo 16°.- Las sesiones del Consejo podrán ser públicas o reservadas, ya sea total o parcialmente, según lo determine el Presidente y/o el propio Consejo.

CAPITULO VII

DEL QUORUM Y LA VOTACIÓN

Artículo 17°.- El quorum para sesionar se conformará con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

Artículo 18°.- El Presidente podrá suspender la convocatoria cuando habiendo transcurrido como mínimo, un plazo de dos horas desde el horario previsto para el inicio, no se haya alcanzado el quorum.

Artículo 19°.- Cada miembro derecho a un voto, que deberá ser nominal y fundado. En caso de igualdad de sufragios, el Presidente tendrá doble voto. Los mismos pueden abstenerse de votar, debiendo fundar su decisión. El consejero que se abstenga continúa formando parte del quorum, mientras permanezca en el recinto.

CAPITULO VIII

TOMA DE DECISIONES

Artículo 20°.- El proceso de concertación de las decisiones, respecto de los temas en los que el presente Decreto prevé la intervención del CESUT, deberá atender los lineamientos de la política educativa provincial, cumplir con la legislación aplicable, y se pronunciará a través de Recomendaciones.

Artículo 21°.- Las Recomendaciones son las que refieren a cuestiones establecidas en el presente Decreto y señalan la conveniencia de acciones de política

educativa, de aspectos técnicos, de experiencias y las que fijan la posición del Consejo en estos asuntos.

Artículo 22°.- Para tomar una Recomendación, se deberá contar en todos los casos con la aprobación de la mayoría de todos los miembros del Consejo, debiendo quedar constancia en la misma del resultado de la votación.

CAPITULO IX

DEL PRESIDENTE

Artículo 23°.- El CESUT designará, por mayoría simple de votos de sus miembros integrantes, al titular de la Presidencia, por un período de seis meses, pudiendo ser reelecto.

Artículo 24°.- Son facultades y deberes del Presidente:

- a. Orientar el funcionamiento del consejo en pos de asegurar la observancia de los principios y propósitos de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación de la Provincia del Chubut VIII N° 91, y la Ley de Educación Técnica Profesional N° 26.058.
- b. Convocar a las reuniones del Consejo y en su caso, de las Comisiones Especiales.
- c. Elaborar el temario de las reuniones.
- d. Inaugurar las sesiones así como también suspenderlas o clausurarlas, según lo determine el Consejo.
- e. Dirigir las deliberaciones.
- f. Someter a consideración el temario de la convocatoria.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 25°.- Cuando se constituya una comisión transitoria o especial, se deberá determinar la duración, la finalidad de dicha comisión y los plazos para elevar sus informes al Consejo.

Artículo 26°.- Todos los miembros del Consejo podrán participar de las reuniones de las comisiones especiales o transitorias.

Artículo 27°.- Las Comisiones estarán facultadas para requerir al Ministerio de Educación Provincial, a la Universidad del Chubut y otros organismos oficiales informes o datos que creyeran necesarios para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 28°.- Las Comisiones, después de despachar un asunto, entregarán su informe al Presidente, quien lo someterá a consideración del Consejo.

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 131

13-02-14

Artículo 1°.- Reconocer y abonar al agente Claudio Fabián ARTILES (DNI N° 18.065.356 - Clase 1965), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV,

Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Dirección Registro Civil Delegación Trelew Norte de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, la diferencia salarial correspondiente entre su cargo de revista y el cargo Jefe de Departamento Despacho, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico, conforme lo dispuesto por el Artículo 105 de la Ley I N° 74, a partir del 9 de febrero de 2011 y hasta el 16 de septiembre de 2011.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores. Ejercicio 2014.

Dto. N° 259 **14-03-14**

Artículo 1°.- Créase en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, en el Programa 98, la Actividad 13, denominada «Convenio con ALPESCA».-

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Dto. N° 331 **31-03-14**

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial la Trigésima Muestra Agropecuaria del Valle Inferior del Río Chubut que se realizará entre los días 4 y 6 de abril del 2014, en el Gimnasio Municipal de la ciudad de Gaiman.-

Dto. N° 332 **31-03-14**

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial el «Festival Celeste y Blanco», organizado por el Centro de Veteranos de Guerra de Comodoro Rivadavia que se realizará entre los días 4 y 6 de abril del 2014, en el Predio Ferial de la ciudad de Comodoro Rivadavia. -

Dto. N° 376 **14-04-14**

Artículo 1°.- Autorícese al Secretario de Turismo y Áreas Protegidas Lic. Carlos Zonza Nigro (DNI N° 25.674.509), a asistir en representación de la Provincia del Chubut, a la «II Edición de la WTM LATÍN AMERICA 2014-World TravelMarket», Feria Internacional para la Promoción y Comercialización Turística destinada a profesionales del sector, y que se realizará en la ciudad de San Pablo Brasil, entre los días 23 al 25 de Abril del año 2014.-

Artículo 2°.- Fíjese la suma de DOLARES ESTADO-UNIDENSES CUATROCIENTOS (US\$ 400.-) por día con

su equivalente de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00) según la cotización del día 1 de Abril de 2014, US\$ 1 = (\$8,002) de acuerdo a lo reglamentado por el Art. 2° del Anexo 1 del Decreto N° 181/02.-

Artículo 3°.-FIJASE la suma de REALES MIL (R\$ 1.000), con su equivalente en PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.530,00), según la cotización del día 1 de Abril del 2014, de R\$ 1= (\$3,535) con el fin de afrontar pagos destinados al traslado de materiales, y gastos inherentes a la realización de rondas de negociaciones, como servicios de catering y coffe break, con el fin de promocionar la Provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputara de la siguiente manera: a la Jurisdicción: 80 - Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00), al Programa: 01- Actividad: 01 - Inciso: 3 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 2 y la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.530,00) al Programa: 01-Actividad: 01 - Inciso : 3 - Partida Principal : 7 - Partida Parcial : 9 -Fuente de Financiamiento: 1.11 - Rentas Generales - Ejercicio: 2014.-

Dto. N° 377 **14-04-14**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de abril de 2014 como Personal de Gabinete con rango Director General en el Ministerio de Coordinación de Gabinete dispuesta mediante Decreto N° 755/13, a la señora PAIOLA, María del Carmen (M.I. N° 12.175.321 - Clase 1955) cargo de revista Jefe Departamento -Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Planta Permanente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.-

Dto. N° 378 **14-04-14**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Esteban Gastón ALFARO (M.I. N° 30.596.987 - Clase 1984) a cargo del Departamento Despacho dependiente de la Dirección de Personal y Despacho del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, quien reúne las condiciones y requisitos necesarios para cumplir dicha función y con los exigidos en el Artículo 2° de la Ley I N° 74.-

Artículo 2°.- Abónase la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Ayudante Administrativo - Código: 3-004 - Clase: IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria y el cargo Jefe de Departamento Despacho dependiente de la Dirección de Personal y Despacho del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16, al agente Esteban Gastón ALFARO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74 y su reglamentario Decreto N° 116/82, Artículo 1°, punto II, Apartado 2.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción:

63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo - SAF - 63 - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014.-

Dto. Nº 380 **14-04-14**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), a favor de la Municipalidad de Gobernador Costa en la persona de su Intendente Municipal, Don Hugo Masiel CARRASCO, el cual se destinará a proveer los recursos necesarios para afrontar desequilibrios financieros sufridos por dicho municipio.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 5 - Actividad 1 - Inciso 5 -Principal 7 - Parcial 6 - Ejercicio 2014 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 382 **14-04-14**

Artículo 1º.- ACEPTASE, a partir del día 07 de Febrero 2014, la renuncia presentada por el Contador GÓMEZ Juan Felipe (M.I. Nº 13.160.194 - Clase 1959), al cargo Director General de Fiscalización y Administración dependiente de la Secretaría de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 149/12.

Artículo 2º.-DESIGNASE en el cargo Director General de Fiscalización y Administración dependiente de la Secretaría de Trabajo al agente BARRENECHEA Enrique Omar (M.I. Nº 13.988.138 -Clase 1960), a partir del 10 de Febrero 2014.

Artículo 3º.- El agente designado en el artículo anterior, reservará su cargo de revista Jefe Departamento Contable y Ejecución Presupuestaria - Clase II - Categoría 16 -Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción: 15 - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014.

Dto. Nº 383 **14-04-14**

Artículo 1º.- Designase en el cargo Director de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Administración - Secretaría de Trabajo, a la agente NUDELMAN Natalia (MI Nº 24.245.673 - Clase 1976), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- La agente designada en el Artículo anterior, reservará su cargo de revista Jefe de Departamento Fiscalización - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II -Categoría 16, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo , por la aplicación del Artículo 14º en la concordancia con el Artículo 20º de la Ley I Nº 74.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción: 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Secretaría de Trabajo -Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2014.

Dto. Nº 384 **14-04-14**

Artículo 1º.- Mensualizase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2014 a la señora Karina Vanesa ALVAREZ (M.I. Nº 30.578.238 - Clase 1984), en el cargo Ayudante Administrativo - Código: 3-004 - Clase: IV del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria de la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes de la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción: 63 - SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental - Actividad: 3 - Comarca Virch - Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2014.-

Dto. Nº 385 **14-04-14**

Artículo 1º.- Reconócese lo actuado por la agente Tambra Simei SALOMÓN (DNI Nº 31.020.277 - Clase 1984), en la Secretaría Privada de Señor Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, desde el 26 de febrero hasta el 01 de mayo de 2013 inclusive.-

Artículo 2º.- Abónanse los servicios efectivamente prestados, por la agente Tambra Simei SALOMÓN (DNI Nº 31.020.277 - Clase 1984), en el cargo Secretaria Privada del Señor Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 63 - SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Programa 92 - Reclamo Gastos en personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2014.-

Dto. Nº 386 **14-04-14**

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-) a favor de la Municipalidad de Gobernador Costa, representada por su Intendente, señor Hugo Masiel CARRASCO (D.N.I. 18.595.765), destinado a

atender gastos del Programa «En Costa se puede», pagadero en DOCE (12) cuotas mensuales consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000).-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2014.-

Dto. Nº 387

14-04-14

Artículo 1º.- Reconocer los servicios prestados por la Contadora Antonella COMINETTI (M.I Nº 31.069.376 - Clase 1984) en el cargo Directora General de Desarrollo y Promoción Social de la Ley I Nº 74, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de marzo de 2014 y hasta la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Contadora Antonella COMINETTI (M.I Nº 31.069.376 - Clase 1984) en el cargo Directora General de Desarrollo y Promoción Social de la Ley I Nº 74, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 21 - Desarrollo Social - Actividad 1 - Ejecución Desarrollo Social.-

Dto. Nº 388

14-04-14

Artículo 1º.- APRUÉBASE lo actuado por el Ministerio de Coordinación de Gabinete en lo concerniente a la contratación directa realizada con la empresa «AUTOMOTORES FIORASI Y CORRADI S.A.» con domicilio constituido en Salvador Allende Nº 894 de la ciudad de Trelew por la adquisición de UN (1) vehículo marca «Volkswagen» Modelo Passat 1.8 Confortline con caja manual - 0 kilómetro Tipo Sedan CUATRO (4) puertas de origen alemán, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 349.000,00) más la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 13.540,00) en carácter de gastos de patentamiento y demás características técnicas detalladas en el Expediente Nº 462 MCG-2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 362.540,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 -

Inciso 4.3.2. - U.G 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 389

14-04-14

Artículo 1º.- Adjudicase a la firma OCP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 452, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, la Licitación Pública Nº 33/13, Obra; «AMPLIACIÓN ESCUELA NIVEL INICIAL Nº 415», en Gaíman, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.437.796,27), a valores básicos del mes de Octubre de 2013, con un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS (300) días corridos, por estar ajustada su presentación a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su oferta alternativa con descuento, técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2º.- Rechazase la presentación de la (UTE) CANAL CONSTRUCCIONES S.R.L / TITÁN S.A., por no haber sido efectuada de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.437.796,27), con un plazo de ejecución de obra de TRESCIENTOS (300) días corridos, de la siguiente manera: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), en la Partida SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 91 -Fuente de Financiamiento 1.11 - Inciso 4 - P.Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Ejercicio 2014; PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) en la Partida SAF 88 -Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 91 - Fuente de Financiamiento 6.03 - Inciso 4 - P.Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Ejercicio 2014; y el resto por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.487.796,27) en la partida Presupuestaria que la Subsecretaría de Obras Públicas preverá en el Ejercicio 2015.-

Dto. Nº 390

14-04-14

Artículo 1º.- Otórgase Título de Propiedad a favor de los señores: CARLOS RUBÉN OTERO DNI 21.355.273, EDUARDO JUSTO OTERO DNI 16.756.723 y ANA MABEL OTERO DNI 14.672.258, en condominio y en partes iguales, de conformidad con lo prescripto por la Ley I Nº 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de CINCO HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS (5 Ha., 97 a., 86 ca.), determinada por el Lote 18-j, Fracción A, Sección I-III, DEPARTAMENTO FUTALEUFÚ, de esta Provincia.-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.-

Artículo 3°.- EL INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Dto. Nº 391 14-04-14

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de la señora GISELA INÉS FORSCHNER DNI 22.410.277, de conformidad con lo prescripto por la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO HECTÁREAS, SETENTAY SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y UNA CENTIÁREAS (454 Ha., 77 a., 51 ca.), determinada por los Lotes 18-c, 18-d, 18-h, 18-k y Parcela 130, esta última dentro del Ejido Municipal de Trevelin, todo de la Fracción A, Sección I-III, DEPARTAMENTO FUTALEUFÚ, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio y deberá insertarse en la misma restricciones al dominio establecidas en los artículos 8° y 9° del Decreto 712/04.- Artículo 3°.- EL INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Dto. Nº 394 14-04-14

Artículo 1°.- En el Servicio Administrativo Financiero del Servicio de la Deuda Pública se habilitará el crédito denominado: «Pago a la actora, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cancelación de capital e intereses adeudados en autos caratulados: «G.C.B.A. c/ Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut s/Cobro de Pesos» (Expte. N° 955334/00), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTAY UN MIL CUATROCIENTOS SESENTAY SIETE CON CUARENTAY TRES CENTAVOS (\$ 431.467,43).-

Artículo 2°.- La Dirección de Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda abonará, mediante depósito judicial, la suma de CUATROCIENTOS TREINTAY UN MIL CUATROCIENTOS SESENTAY SIETE CON CUARENTAY TRES CENTAVOS (\$ 431.467,43), en un (1) pago, a efectivizarse durante el transcurso del mes de abril de 2014.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en el Ejercicio 2014 y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTAY UN MIL CUATROCIENTOS SESENTAY SIETE CON CUARENTAY TRES CENTAVOS (\$ 431.467,43), se imputará de la siguiente forma: en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública - Programa 92 -Atención Sentencias Judiciales y/o Litigios - Subprograma 03 - Deuda sin Consolidar -Partida 765.1 - Amortización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS NOVENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTAY CINCO CON OCHENTACENTAVOS (\$ 99.965,80) y en la Partida 765.2 Actualización de Sentencias y/o Litigios, la suma de PESOS TRES-CIENTOS TREINTAY UN MIL QUINIENOS UNO CON

SESENTAY TRES CENTAVOS (\$ 331.501,63) - Fuente de Financiamiento111 - Ubicación Geográfica 11999 - Finalidad 9 - Función 990.-

Dto. Nº 395 14-04-14

Artículo 1°.- Extiéndase, por la Escribanía General de Gobierno, Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos a favor de los abogados Federico Carlos ESPIRO (D.N.I. N° 27.408.508), Carlos Fabián LÓPEZ (D.N.I. N° 25.710.260), Alfredo Luis PERROZZI (D.N.I. N° 17.536.261), Juan Carlos GONZÁLEZ AYESA (D.N.I. N° 11.796.817), Jorge Eduardo Roque FERNANDEZ (D.N.I. N° 10.219.860), Diego Fernando GARCÍA FERRÉ (D.N.I. N° 26.067.521), Mario Daniel GÓMEZ LOZANO (D.N.I. N° 16.616.264), Roxana Patricia LAUDANI (D.N.I. N° 18.519.121), Eduardo Roberto DÍAZ (D.N.I. N° 8.556.247), Valeria Lorena VILTES (D.N.I. N° 25.058.497), David Enrique FIGUEROA (D.N.I. N° 18.757.177), Juan Esteban RIMOLDI (D.N.I. N° 28.631.508), Diego Fernando RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 24.811.278), Inés Amalia MARISTANY (D.N.I. N° 16.231.141), Gisela JONES (D.N.I. N° 27.363.253), Javier STAMPONE (D.N.I. N° 27.092.519), Ruth Elizabeth VILLAGRAN (D.N.I. N° 22.453.800), Mima Mabel GÓMEZ (D.N.I. N° 16.481.789), Santiago GARAY (D.N.I. N° 24.977.407), María Cecilia OCA (D.N.I. N° 29.692.346), Juan Pablo PES DAROCA (D.N.I. N° 30.088.692), Sila Mariel MOTTESI (D.N.I. N° 26.128.300), Luciano Alberto TESI (D.N.I. N° 32.465.385), Sergio Rolando SEGOVIA (D.N.I. N° 23.059.920), Christian Marcelo MARTÍNEZ (D.N.I. N° 23.445.339) y Mariela STANGE (D.N.I. N° 31.332.734), a fin de que los mismos actúen en nombre y representación de la Provincia del Chubut en los juicios existentes y en los que se promuevan en adelante, inicien, intervengan y prosigan hasta su total terminación, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos que el Sr. Fiscal de Estado les encomiende, y en los cuales la Provincia resultare actora, demandada o interesada.

Artículo 2°.- Revócase todo otro Poder General existente, que haya sido extendido oportunamente a favor de profesionales de la Fiscalía de Estado.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 240 26-03-14

Artículo 1°.- Designar Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del primer día hábil del mes de Mayo de 2.014, a Terramar SRL - CUIT N° 30-61850848-6, domiciliado en Pedro Pablo Ortega N° 4216, Barrio Industrial, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, inscribiéndose en los registros de esta Dirección General de Rentas bajo el número 24.067.-

Artículo 2º.- Notificar a los responsables de la reglamentación a la que deberán ajustarse.-

I: 11-04-14 V: 21-04-14

Res. Nº 264 **03-04-14**

Artículo 1º.- Apruébese la implementación del Sistema de gestión de la Calidad bajo Normas IRAM-ISO 9001:2008, conformado por el Manual de Calidad, el cual contiene la Política de la Calidad y los Procesos que desarrolla la Dirección General de Rentas.

I: 14-04-14 V: 22-04-14

Res. Nº 277 **04-04-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Carrier SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-915533-6 - CUIT Nº 33-50392124-9, con domicilio en Av. del Libertador Nº 238, Vicente López, Provincia de Bs. As., por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 08 de abril de 2014, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 14-04-14 V: 22-04-14

Res. Nº 287 **10-04-14**

Artículo 1º.- Establecer como fechas de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales correspondientes a los períodos abril a julio 2014, ambos inclusive, para los contribuyentes Directos y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut no encuadrados en el Acuerdo Interjurisdiccional, las fechas que a continuación se detallan:

Período	Vencimiento
04/2014	21/08/2014
05/2014	22/09/2014
06/2014	21/10/2014
07/2014	21/11/2014

Artículo 2º.- Suspender las ejecuciones fiscales a iniciarse o en curso de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mencionados en el artículo anterior.

I: 21-04-14 V: 25-04-14

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN
DE GABINETE**

Res. Nº V-107 **14-04-14**

Artículo 1º.-Autorizar a partir del 18 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, la adscripción

en la Municipalidad de Cholila, del agente Walter Omar VILLAGRAN (M.I. Nº 23.890.812 - Clase 1974), quien revista en el cargo Ayudante Encuadernador - Código 2-034 - Clase VI - Categoría 3 - Agrupamiento Personal Obrero – Planta Temporaria, en la Dirección de Impresiones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2º.- El Área de Personal de la Municipalidad de Cholila deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO
PÚBLICO**

Res. Nº 158 **28-03-14**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación directa de la firma Proficio S.A.

Artículo 2º.- Abónese a Proficio S.A. la Factura B Nº 001-0000065 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 68.970.-) en concepto de honorarios.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 30, SAF 30: SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 1, Actividad 1, Partida 349, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2014.-

Res. Nº 159 **31-03-14**

Artículo 1º.- Páguese la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON DOCE CENTAVOS (\$211.125,12) en concepto del nonagésimo noveno (99º) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie III (BOPRO III), conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- Páguese la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$7.270,21) en concepto del nonagésimo noveno (99º) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2014 – Fuente de Financiamiento 111 – Moneda 1 – Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93 – Actividad 1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1 y 2 por la porción correspondiente a amortización y a la Partida Parcial 6 la porción de interés, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente.

ANEXO I

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO III

Los importes están actualizados por el CER al 31/03/2014 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	99° Servicio		Total
	Amortización	Renta	
Andrés Mariano Sobieralski,			
Paula Elena Sobieralski y Gladys Garrido	1.800,33	128,73	1.929,06
Fondo Para el Desarrollo Productivo	10.875,58	777,65	11.653,23
Fernando Javier Gadano	4.592,94	328,41	4.921,35
Obra Social para la Actividad Docente	179.767,35	12.854,13	192.621,48
Total	197.036,20	14.088,92	211.125,12

ANEXO II

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO V

Los importes están actualizados por el CER al 02/04/2014 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	99° Servicio		Total
	Amortización	Renta	
Ayamilla, Paulina	1.313,24	93,90	1.407,14
Passerini, Ricardo Enrique	2.188,73	156,502	345,23
Videau, Teresa Margarita	3.283,09	234,75	3.517,84
Total	6.785,06	485,15	7.270,21

Res. N° 160 03-04-14

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa a la Lic. Andrea Fernanda GONZALEZ (DNI N° 28.063.135), quien será la encargada del mantenimiento evolutivo de las aplicaciones del sistema durante la etapa de producción del Sistema Informático de Gestión de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, en el marco del Proyecto de "Modernización de la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut" – Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal – PMG, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000), pagaderos en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) por aplicación del Artículo 95º Inciso c) Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, el cual asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000), de la siguiente manera: a la Jurisdicción 30 – SAF 33 – Programa 46 – Proyecto 03 – Fuente de Financiamiento 111 – IPP 346 – Ejercicio 2014, la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$112.000), y prever el gasto restante para el Ejercicio 2015.-

Res. N° 161 03-04-14

Artículo 1º.- DESÍGNASE para integrar el Comité Ejecutivo de Fondo de Asistencia Crediticia a Propietarios de Buques de Pesca Costera o de Rada o Ría crea-

do por Decreto N° 1316/95, modificado mediante Ley 4264/96, al señor Fernández, Jorge Enrique (MI N° 16.049.955).-

Res. N° 162 03-04-14

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C)- Apartado 3 de la Ley N° II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a "La Ley S.A." (C.U.I.T. N° 30-50010631-6), para la suscripción del servicio on-line de consulta en base de datos sobre los módulos: Fiscal de Nación y de las provincias, Tasas municipales, Practica Profesional Tributaria, Sociedades, Contabilidad y Auditoría, Administración, Concursos y Quiebras y Actuación Profesional, por un periodo anual a partir del 1º de Enero del 2014.

Artículo 3º.- El gasto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 57.960.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 "Recaudación y Fiscalización de Ingresos" – Fuente de Financiamiento 3.03 -Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 2 – Parcial 6 del Ejercicio 2014.

Res. N° 162 03-04-14

Artículo 1º.- Apruébese la renovación contractual por doce (12) meses, del Sr. Carlos Gómez (D.N.I N° 18.238.056) a partir del 01 de abril del año 2014.-

Artículo 2º.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite por la suma de suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 187.200) de la siguiente manera: PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 140.400) a la Jurisdicción 30 – SAF 33 - Programa 29 – Proyecto 9 – Fuente de Financiamiento 111 – IPP 346 – Ejercicio 2014 y prever el resto del gasto para el Ejercicio 2015.-

Res. N° 164 03-04-14

Artículo 1º.- Apruébese la contratación directa por doce (12) meses a partir del 01 de abril de 2014, de la Srta. Nieves Belén SANCHEZ (D.N.I N° 33.946.521) para la realización de trabajos de carga de cuatro mil (4.000) matrículas en el Sistema de Información Integral del Registro de la Propiedad Inmueble en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Registro de la Propiedad Inmueble, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95, Inciso c), Apartado 2) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Impútase el gasto que demande la citada contratación directa, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), de la siguiente manera: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000) a la Jurisdicción 30 - SAF 33 - Programa 29 - Proyecto 9 - IPP: 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2014 y prever el resto del gasto para el Ejercicio 2015.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**

Res. N° 20 **03-04-14**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Señora TambraSimei SALOMON, D.N.I. N° 31.020.277, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000), para la realización de tareas específicas en la Unidad Técnica Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, a partir del día 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Artículo 2º.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL QUIENTOS (\$ 6.500) para el primer semestre, SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para el segundo semestre.-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el ejercicio 2014, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 -Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 311 - en el Programa 1 - Actividad 1 Conducción y Administración - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
Y DESARROLLO**

Res. N° XXVIII N° 03 **07-03-14**

Artículo 1º.- Autorízase para conducir vehículos oficiales a cargo de la Secretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo, a los Agentes María FabiaBUSCAGLIA (MI N° 22.466.951 - Clase: 1971), Leonardo Alejandro PASCUARIELLO (MI N° 35.382.775 Clase: 1991), y María Isabel ZARATE (MI N° 22.386.347 - Clase: 1971).-

Artículo 2º.- Los agentes serán responsables del uso y mantenimiento de los vehículos que se les asignen a su cargo.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

Res. N° 341 **07-03-14**

Artículo 1º) DETERMINAR en la suma de pesos DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE con 99/100 (\$ 2.369,99), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley provincial N° 3923, otorgado a la Sra. Diva Ofelia CALLEJAS, D.N.I. N° 5.397.194, mediante la Resolución N°844/05.

Artículo 2º) DETERMINAR en la suma de pesos DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS con 10/100 (\$ 12.762,10), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de diciembre de 2013, desde cuando

deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu lo y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 2º) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4º) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 844/05.

Res. N° 342 **07-03-14**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N°32, al señor Vicente NAHUELMILLA, LE. N° 7.325.786, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Aurora MATUS, L.E. N° 4.592.115, ocurrido el 05 de Febrero de 2014.

Artículo 2º) El Haber Inicial de la prestación será el que surge del Anexo i que forma parte integrante de la presente Resolución se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 343 **07-03-14**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Mariana SIFUENTES. D.N.I. N° 38.806.266 -con vencimiento al: 31/01/2019 y a Javier Maximiliano QUILAQUIR SIFUENTES, D.N.I. N° 50.217,084, con vencimiento al: 10/03/2029, pudiendo transformarse en definitiva.

Artículo 2) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1º se concede en carácter de mujer unida de hecho e hijo respectivamente del Sr. Jaime Leonardo QUILAQUIR, D.N.I. N° 30.578.404, fallecido el 01 de Enero de 2011.

Artículo 3º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 344 **07-03-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Javier Rigoberto ESTRADA, D.N.I. N° 8.396.241, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Res. N° 345 **07-03-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Victorina CORIA, D.N.I. N° 4.608.992, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2013.

Res. N° 346 **07-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Alberto FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.888.010, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2014.

Res. N° 347 **07-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 el señor Roberto Ángel RIVERO, D.N.I. N° 13.147.037, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 348 **07-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Gustavo Gabriel MOLINA, D.N.I. N° 12.673.500, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2014.

Res. N° 349 **07-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE, LEY PROVINCIAL XVIII- N° 32, en el marco de la regulación para Docentes Transferidos, Ley Provincial XVIII – N° 39, al señor Jorge Arturo PIETRABUENA, D.N.I. N° 13.977.649, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2014.

Artículo 3) Por Dirección de Finanzas, reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° de la Ley Provincial XVIII - N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 350 **12-03-14**

Artículo 1°) ASUMIR el rol de Caja Participante en el beneficio de Jubilación por Cómputo Recíproco a otorgarse al señor Rogelio Julio FERRARI, D.N.I. N° 6.142.360, por intermedio de la Administración Nacional de Seguridad Social y Seguros.-

Artículo 2°) El haber inicial proporcional de la prestación se liquidará a partir del 09 de octubre de 2012.

Res. N° 353 **12-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. María Esther TORRECILLA, L.C. N° 2.768.304, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. Enrique ORTEGA SIÑOL, L.E. N°4.014.660 ocurrido el 25 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°) El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de mujer unida de hecho, a partir de la fecha de deceso del causante.-

Res. N° 354 **12-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Tilsa Beatriz SOTO, D.N.I. N° 20.094.742, a Federico Erick HOLZMAN, D.N.I. N° 37.395.449 con vencimiento al: 07/08/2019-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, y a Melina Jaqueline HOLZMAN. D.N.I. N° 47.301.955 con vencimiento al: 12/06/2024, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° de la legislación antes citada.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del Sr. Juan HOLZMAN. D.N.I. N° 18.425.695, fallecido el 24 de Agosto de 2013.

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 355 **12-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, a la Sra. Inés SAMUEL, D.N.I. N° 4.492.049, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Eliberto MALDONADO BARRIA, D.N.I. N° 94.795.409 ocurrido el 22 de Enero de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 356 **12-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Fernando Rubén REULA, D.N.I. N° 8.593.665, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

Res. N° 357 **12-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Félix Tomás GOMEZ, D.N.I. N° 10.804.372, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.

Artículo 4°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 358 **12-03-14**

Artículo JO) OTORGAR al señor Raúl Osvaldo SAN MARTIN, D.N.I. N° 14.848.278, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 359 **12-03-14**

Artículo 1°) HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Antonio Salvador BOLOGNINI, D.N.I. N° 14.507.410 contra la Resolución N° 143/13 ISSyS.

Artículo 2°) REVOCAR la Resolución N° 143/2013, concediendo el derecho a obtener el beneficio de Retiro Voluntario del Régimen Policial en el marco de la Ley XVIII - N°32, al Sr. Antonio Salvador BOLOGNINI, quedando condicionado su otorgamiento a la acreditación del cese en toda actividad en relación de dependencia (pública, privada y/o municipal) y a la ley vigente a ese momento.

Artículo 3°) HACER SABER al interesado que puede interponer Recurso de Apelación fundado por ante el Superior Tribunal de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente (Art.9°-Ley XVIII- N° 32).

Res. N° 360 **12-03-14**

Artículo 1°) REAJUSTAR el haber del beneficio que usufructúa la señora Sara Filomena Patricia TROTTA, D.N.I. N° 5.964.635, con encuadre en el 3er. párrafo del artículo 100° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°) El reajuste de la prestación se liquidará a partir del 01 de noviembre de 2012.-

Res. N° 361 **12-03-14**

Artículo 1°) DETERMINAR, a partir del mes de marzo de 2014, en la suma de pesos TREINTA y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA con 53/100 (\$ 35.560,53), el monto del haber de la prestación de Jubilación Ordinaria Decreto Ley N°1388, otorgada al señor David Oriel WILLIAMS, L.E. N° 7.321.101, mediante la Resolución N° 1118/90.

Artículo 2°) ABONAR al nombrado la suma de pesos DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOCE con 63/100 (\$ 16.712,63), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación Ordinaria no prescriptos, correspondiente al período septiembre de 2011 a febrero de 2014.

El total corresponde a pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 82/100 (\$ 9.258,82), de deuda por diferencia de haberes, más pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 81/100 (\$ 7.453,81), en concepto de intereses acumulados desde el mes de septiembre de 2011 Y hasta el mes de enero de 2014, calculados según la Tasa Activa para Restantes Operaciones Vencidas del Banco del Chubut S.A.-

Res. N° 362 **12-03-14**

Artículo 1°) DETERMINAR, a partir del mes de marzo de 2014, en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 28.879,00), el monto del haber de la prestación de Pensión Decreto Ley N° 1388, otorgada a la señora Margarita Emilia REHAK, D.N.I. N° 4.576.477, mediante la Resolución N° 1771/86.

Artículo 2°) ABONAR a la nombrada la suma de pesos TRECE MIL CUARENTA Y OCHO: con 71/100 (\$ 13.048,71), en concepto de diferencias de haberes de Pensión no prescriptos,

El total corresponde a pesos SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO con 83/100 (\$ 7.118,83), de deuda por diferencia de haberes, más pesos CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE con 88/100 (\$ 5.929,88), en concepto de intereses acumulados desde el mes de octubre de 2011 y hasta el mes de enero de 2014, calculados según la Tasa Activa para Restantes Operaciones Vencidas del Banco del Chubut S.A.

Res. N° 363 **12-03-14**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado a la señora María Teresa BASUALDO, D.N.I. N° 11.413.925, mediante Resolución N° 488/13.

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Jubilada, esto es 01 de febrero de 2013.

Res. N° 364 **12-03-14**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado a la Señora Norma Beatriz AGÜERO, D.N.I. N° 10.147.256, mediante Resolución N° 900/13.

Artículo 2°) MODIFICAR la categoría de movilidad, siendo Suboficial principal -servicios- la correcta.

Artículo 3°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Jubilada, esto es 01 de julio de 2013.

Res. N° 372 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Mario Walter CARBALLO, D.N.I. N° 8.527.420, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2014.

Res. N° 373 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Alfredo Benito LENARDUZZI, D.N.I. N° 10.063.412, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 374 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Alba MILLANAO, D.N.I. N° 5.931.447, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2014.

Res. N° 375 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Gladis Alba Luz VILLALBA, D.N.I. N° 11.810.016, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a

lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 376 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Juan Carlos MOISES, D.N.I. N° 10.989.900, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas rec1ámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 377 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Nidia María SARTORI, D.N.I. N° 11.860.603, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2014.

Res. N° 378 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Demetrio PEREZ, D.N.I. N° 13.652.220, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 379 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Antonio Cesar HERRERA, D.N.I. N° 10.287.855, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 380 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Raúl Nayan MORALES, D.N.I. N° 14.450.427, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Res. N° 381 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Zulema Estela GEE, D.N.I. N° 16.841.851, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32°ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N°32.

Res. N° 385 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Juan Antonio SAEZ, D.N.I. N° 10.028.303, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2014.

Res. N° 386 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Nelson Omar CATALAN, D.N.I. N° 14.811.323, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 387 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Pedro Alberto RUBINO, D.N.I. N° 7.818.846, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 388 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Rodolfo Fernando BLANCO, D.N.I. N° 8.632.520, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administra-

ción Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 389 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María del Pilar YNCIO, D.N.I. N° 11.769.663, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 390 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Miguel Ángel SANTOS, D.N.I. N° 10.145.897, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Res. N° 391 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora María Estela DOS RAMOS, D.N.I. N° 4.528.198, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2014.

Res. N° 392 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Abel Alberto BARRERA, D.N.I. N° 16.280.225, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N° 32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.-

Res. N° 393 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al Señor Tomas Antonio MONTERO, D.N.I. N° 17.184.328, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2014.

Artículo 3°) RETENER, del monto del haber de la prestación, la suma equivalente al cinco por ciento (5%), con el objeto de cancelar la deuda determinada en concepto de diferencia de alícuota mediante la Disposición N°1560113 de la Dirección de Finanzas y de acuerdo al Acta N° 1741/13 del Directorio del Organismo y lo manifestado al respecto por MONTERO.

Res. N° 394 **19-03-14**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado al señor Juan Carlos GOMEZ, D.N.I. N° 12.403.733, mediante Resolución N°286/12.

Artículo 2°) MODIFICAR la categoría de movilidad, siendo Suboficial Mayor –comando-la correcta.-

Artículo 3°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Retirado, esto es 01 de febrero de 2012.

Res. N° 395 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, al señor Damián DIAZ, DNI N° 7.821.659, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Leticia Amelia FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.808.772, ocurrido el 31 de Enero de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 396 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, a la Sra. Marta Ivonne DE NADAI,

DNI N° 2.767.322, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Carlos Dante FRACK, D.N.I. N° 6.768.671 ocurrido el 13 de Febrero de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 397 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION al Sr. Marcos HERNANDEZ, D.N.I. N° 20.663.731, a Victoria HERNANDEZ AGUERO, D.N.I. N° 40.872.071 -con vencimiento al: 07/04/2016-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, y al Lara HERNANDEZ AGUERO, D.N.I. N° 41.041.344 -con vencimiento al: 02/07/2017, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° de la legislación antes citada.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge supérstite e hijas respectivamente de la Sra. Tamara Natalia AGÜERO BRUNT, D.N.I. N° 22.197.414, fallecido el 16 de Enero de 2014.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 398 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N°32, a la Sra. Teresa del PRADO, DNI N° 3.936.964, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Renato Argentino PRADA, L.E. N°4.492.458 ocurrido el 12 de Febrero de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 399 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a Iona Pilar QUIROGA, D.N.I. N° 44.146.860 (con vencimiento al: 24/02/2021), pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, en carácter de hija del Sr. Hugo Daniel QUIROGA, D.N.I.. N° 13.922.598, fallecido el 19 de Noviembre de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso, debiendo abonarse a la señora Jimena Lorena CHAVES, D.N.I. N° 25.407.860, madre de la menor, quien en ejercicio de la patria potestad posee la representación legal.

Res. N° 400 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - W32, a la Sra. Lilitana Carolina SUAREZ, DNI N° 18.614.628, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Jorge GAJARDO. D.N.I. N° 7.319.693 ocurrido el 18 de Febrero de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 401 **19-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, al señor Ángel Ernesto DENADEI, DN.I. N° 7.317.081, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Néilda Susana WILLIAMS, D.N.I. N° 3.714.363, ocurrido el 30 de Enero de 2014. Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 402 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Adelaida Liria MARDONES, D.N.I. N°6.652.252, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Res. N° 403 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Angélica PEDERNERA, D.N.I. N° 10.651.285, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2014.

Res. N° 404 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Carmen VELEZ, D.N.I. N° 11.877.791, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2014.

Res. N° 405 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Irma AMAYA, D.N.I. N° 3.301.398, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 406 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Alberto Mario GAITAN, D.N.I. N° 8.018.190, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 407 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JULACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Nora Nélica CORDOBA, D.N.I. N° 11.396.809, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo del 2014.

Res. N° 408 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Esther SARMIENTO, D.N.I. N° 10.147.212, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 409 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Blanca Griselda SAUNDERS, D.N.I. N° 11.237.981, quien cumple con la

totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 410 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Demetrio OPORTO, D.N.I. N° 8.526.477, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2014.

Res. N° 411 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor José CRETTON, D.N.I. N° 10.028.022, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2014.

Res. N° 412 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Albertina GALLARDO, D.N.I. N° 11.779.611, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 413 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Sara Rita ESCOBAR, D.N.I. N° 11.693.950, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 414 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Enilda Ester MILIPIL, D.N.I. N° 12.051.784, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 415 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Celia AYILEF, D.N.I. N° 4.576.582, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 416 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Eliseo Claudio VILLAFANEZ, D.N.I. N° 7.327.161, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 417 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Marta NOVELLA, D.N.I. N° 14.199.565, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 1680 de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 418 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Jorge Luis LOMAGNO, D.N.I. N° 11.205.250, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 419 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Rosana SASSI, D.N.I. N° 14.281.988, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2014.

Res. N° 420 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Sandra Amalia LOPEZ, D.N.I. N° 13.564.377, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2014.

Res. N° 421 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Gerardo Aquiles PEREYRA, D.N.I. N° 16.614.249, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2014.

Res. N° 422 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Juan Roberto HEREDIA, D.N.I. N° 14.075.834, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° ss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Artículo 3°) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39° de la Ley Provincial XVIII N° 32.

Artículo 4°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N° 32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Res. N° 423 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Yesica Elizabeth MUÑOZ TENORIO, D.N.I. N° 18.900.664, a Etan Osvaldo HANZICH, D.N.I. N° 41.956.718 -con vencimiento al: 25/04/2017-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo Muriel Jessica HANZICH, D.N.I. N° 43.004.292 -con vencimiento al: 29/11/2018-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° de la legislación antes citada.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge superviviente e hijos respectivamente del Sr. Osvaldo Daniel HANZICH, D.N.I. N° 12.907.789, fallecido el 10 de Noviembre de 2013.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 424 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION al Sr. Raúl Emanuel BARRERA, D.N.I. N° 33.773.136, en carácter de hijo mayor de edad, incapacitado para el trabajo, derivado del fallecimiento de la Sra. Edith Adela CRETTON, D.N.I. N° 5.575.172, fallecida el 02 de Septiembre de 2013.

Artículo 2°) El Haber inicial de la prestación será el que surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, y se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 425 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Ana Inés BORDON, D.N.I. N° 13.777.982, y a Ana Belén ROMERO, D.N.I. N° 41.956.618 -con vencimiento al: 03/11/2017-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge superviviente e hija respectivamente del Sr. Rafael Humberto ROMERO, D.N.I. N° 12.178.464, fallecido el 06 de Octubre de 2013.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se fija en la cuota parte del setenta y cinco por ciento (75%), porcentaje determinado teniendo en cuenta otros coparticipes y se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 426 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII N° 32 el beneficio de PENSION a la Srta. Gabriela Fernanda ROMERO, D.N.I. N° 37.899.504 -con vencimiento al: 02/10/2020-, siempre que acredite los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, en carácter de hija del Sr. Rafael Humberto ROMERO, D.N.I. N° 12.178.464, fallecido el 06 de Octubre de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se establece en la cuota parte correspondiente al veinticinco por ciento (25%), teniendo en cuenta que concurren como beneficiarias la cónyuge superviviente y una hija menor del causante. Se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 427 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, al señor Juan Manuel MONTES, DNI N° 7.817.418, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora Norma Érica CHIGUAY, D.N.I. N° 10.146.140, ocurrido el 12 de Febrero de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

Res. N° 428 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, al señor Marcelo Raúl SABORIDO, D.N.I. N° 10.502.237, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora Laura Magdalena PATERNAIN, D.N.I. N° 11.607.052, ocurrido el 21 de Noviembre de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 429 **289-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, al señor Carlos Daniel ALVAREZ, DNI N° 21.646.462, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora Miguelina JARAMILLO, D.N.I. N° 13.929.417, ocurrido el 02 de Enero de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 430 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, a la Sra. Isabel Sofía CARLES, DNI. N° 5.977.151, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento del Sr. Ángel Zoilo CASAROSA, D.N.I. N° 7.817.078 ocurrido el 10 de Enero de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 434 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Liliana María MAI, D.N.I. N° 11.913.315, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará -a partir del 01 de marzo 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Nacional N° 24241.

Res. N° 435 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Raquel Ester de la CRUZ, D.N.I. N° 11.937.960, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 436 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Eva CONSTANTE, D.N.I. N° 11.503.965, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Marzo de 2014.

Res. N° 437 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Graciela PAOLASINI ABAD, D.N.I. N° 11.526.740, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 438 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Gladis Selva ARENAS, D.N.I. N° 11.354.725, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 439 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Everto Osvaldo MORON, D.N.I. N° 8.396.699, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 440 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Manuel Miguel MANQUILLAN, D.N.I. N° 8.526.500, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Febrero de 2014.

Res. N° 441 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Fabián LEIVA, D.N.I. N° 8.396.777, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2014.

Res. N° 442 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Anita Ángela BARROSO, D.N.I. N° 12.175.355, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del al de marzo de 2014.

Res. N° 443 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Ana María

DURAND, D.N.I. N° 11.526.748, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 444 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Irene Catalina MELO, D.N.I. N° 11.291.091, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 445 **28-03-14**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 que usufructúa el Señor Tomás Leonardo DAVIES, D.N.I. N° 7.821.844.

Artículo 2°) MODIFICAR el haber del beneficio procediendo al reajuste del mismo, debiendo abonarse el nuevo monto a partir del 01 de noviembre de 2012, fecha en la que alcanza los requisitos que el Artículo 31° del plexo normativo previsional impone para el derecho a la Jubilación.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor DAVIES desde la fecha establecida en el artículo precedente.-

Res. N° 447 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Susana María COSTILLA, D.N.I. N° 13.338.183, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de marzo de 2014.

Res. N° 448 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - N° 32, al señor Tomás SEPULVEDA, DNI N° 7.323.064, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora Berta Clorinda TORRES, Le. N°4.178.899, ocurrido el 10 de Diciembre de 2013.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

Res. N° 449 **28-03-14**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a. Cristian Adrián CARRANZA, D.N.I. N° 39.440.254 (con vencimiento al: 08/11/2014), en carácter de hijo de la Sra. Cristina CARRANZA, D.N.I. N° 24.414.171, fallecida el 19 de Noviembre de 2007.

Artículo 2°) El derecho al beneficio del nombrado en el Artículo 1°) podrá extenderse hasta alcanzar los 26 años de edad siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios y no desempeñe actividades remuneradas ni goce de pensión o prestación no contributiva, artículo 48° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación en la cuota parte correspondiente al momento del otorgamiento se fija en el cincuenta por ciento (50%) del haber total de pensión y deberá abonarse desde el 19/12/2012 teniendo en cuenta la prescripción anual, al Sr. Carlos CARRANZA, D.N.I. N° 7.814.334, hasta que la tutela deje de tener efecto cuando el menor cumpla los 18 años de edad.

Res. N° 450 28-03-14

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado al señor Juan Carlos CARRASCO, D.N.I. N° 12.865.953, mediante Resolución N° 1298/12.

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir de la fecha en que adquirió el status jurídico de Retirado, esto es 01 de octubre de 2012.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. N° XIX-07 04-04-14

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo Gerente de Financiamiento de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO - CHUBUT) del Contador Dalder Hipólito BARRERA (M.I N° 30.883.519 - Clase: 1984) a partir del día 03 de septiembre de 2013.-

Artículo 2°.- AGRADÉZCASE al Contador Dalder Hipólito BARRERA por los servicios prestados en cumplimiento de sus funciones.-

Res. N° XIX-08 04-04-14

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2014 la renuncia del agente Hernaldo Pedro CRISCI (M.I N° 13.788.502 - Clase: 1960) quien reviste el cargo Ingeniero Agrónomo «A» - Código 4-058 - Clase I - Categoría 17 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria dependiente de la Corporación de Fomento del Chubut por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo de la Corporación de Fomento del Chubut se procederá a abonar al agente mencionado en el Artículo precedente treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 y treinta (30) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 establecida en la Resolución N° 166/88-CCH y Resolución N° 048/13 - CCH.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Desarrollo Territo-

rial y Sectores Productivos - SAF: 601 - Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ MARDONEZ, FRESIA DEL CARMEN, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 30 de Diciembre de 2013.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 21-04-14 V: 23-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear 505 P.B. de la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria Única a cargo del Dr. Bruno Nardo cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña RAMONA ITXASSA para que lo acrediten en los autos caratulados: "ITXASSA RAMONA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 923/2013) en el término de 30 (treinta) días.-

Esquel, (Chubut), 27 de Diciembre de 2.013.-

Publicación: 3 (tres) días.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 21-04-14 V: 23-04-14

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1°, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaria 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BROOKS, DOROTEA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los

autos caratulados: BROOKS, DOROTEA S/SUCESIÓN Expte. N° 768/2014. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Abril 03 de 2014.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 21-04-14 V: 23-04-14

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoún, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1, a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARÍA AIDA CORREA, en estos autos caratulados: "CORREA, MARIA AIDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 63/2014 mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Sarmiento, (Chubut); 31 de Marzo de 2014.-

SANTIAGO M. HUAQUIL
Secretario

I: 21-04-14 V: 23-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. Antoún, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1, a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBERTO MALDONADO JARA Y GRACIELA DEL CARMEN VEGA CAMPOS, en estos autos caratulados: "MALDONADO JARA, ALBERTO Y VEGA CAMPOS, GRACIELA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 106/2011 mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- Sarmiento, (Chubut); 08 de Abril de 2014.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 21-04-14 V: 23-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, secretaria a cargo del Dr. Bruno Nardo, en

los autos caratulados: "NAHUELQUIR, LIDIA CRISTINA S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 092-Año 2014), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NAHUELQUIER, LIDIA CRISTINA para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel (Ch.) 04 de Abril de 2014.

Publicación: TRES días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 16-04-14 V: 22-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ, JOSEFA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "PEREZ JOSEFA S/SUCESION AB-INTESTATO – (Expte. 000502/2014). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Marzo 11 de 2014.

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 16-04-14 V: 22-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en ésta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, sito en calle Avenida Alvear 505, de la ciudad de Esquel, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: "COARAZA, ANITA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 251 Año 2012), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANITA COARAZA, para que lo acrediten en el término de 30 días. Publíquese por tres (3) días.

Esquel, 26 de Marzo de 2014

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 16-04-14 V: 22-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría autorizante, declara abierto el juicio

sucesorio de EVARISTO MERCADO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5) en autos caratulados: "MERCADO, EVARISTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 070 – Año 2014). Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial. Puerto Madryn, 19 de Marzo de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 16-04-14 V: 22-04-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de TACCARI, EZIO AUGUSTO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Abril 10 de 2014.-

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de VIANI HECTOR OSCAR mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Abril 11 de 2014.-

CHRISTIANA A. BASILICO
Secretario

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DARDO RAFAEL LOPEZ, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 03 de Abril de 2014.-

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de OSTUA ROSA TERESA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 31 de marzo de 2014.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio MURES a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE ALEJANDRO CASAÑAS, por el término de Treinta (30) días, en los autos caratulados: "CASAÑAS, JORGE ALEJANDRO s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 602 – Año: 2005) mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Jornada de esta ciudad, conforme el art. 148 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, Marzo 26 de 2014

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Celeste Ariet, en autos caratulados: "BUZIAN, JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 77-2014), cita y emplaza a herederos de quien en vida fuera JOSE BUZIAN para que en el término de treinta días (30) comparezca a acreditar derechos. Publíquese por tres (3) días. Lago Puelo, (Chubut), 25 de Marzo de 2014.

SILVIO VERRE
Secretario de Refuerzo

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de

la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros de la localidad de Lago Puelo (CH), a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Celeste Ariet, en autos caratulados: "PALMA, HECTOR SALVADOR S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 80-2014), cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quienes en vida fuera HECTOR SALVADOR PALMA. Publíquese por tres (3) días. Lago Puelo, (Chubut), 26 de Marzo de 2014.

SILVIO VERRE
Secretario de Refuerzo

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Unico Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros de la localidad de Lago Puelo (CH), a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Celeste Ariet, en autos caratulados: "VELAZQUEZ, FEDERICO GUSTAVO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 90-2014), cita y emplaza a por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera FEDERICO GUSTAVO VELAZQUEZ. Publíquese por tres (3) días. Lago Puelo, (Chubut), 04 de Abril de 2014.

SILVIO VERRE
Secretario de Refuerzo

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel sito en Avda. Alvear 505, P. B., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, secretaria a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: "GONZALEZ, JOSE HUGO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 69-2014), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE HUGO GONZALEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. Esquel (Ch.) Marzo 18 de 2014. Publicación: TRES días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia d e Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1°

piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RIVAS, MANUEL y SANTAMARIA MARCOTE, PILAR para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: RIVAS, MANUEL - SANTAMARIA MARCOTE, PILAR S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000390/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de I Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Marzo 26 de 2014.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

EDICTO LEY 19550 – CONSTITUCIÓN

Datos Personales de los Socios:

Víctor Bernardo Garfinkel, argentino, de 61 años de edad, divorciado, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.399.208, Clave Única de Identificación Tributaria 20-10399208-8, con domicilio en Billinghamurst N° 949, Piso 3°, Depto. "F" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Guillermo Luis Corneo, argentino, de 36 años de edad, casado, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.710.249, Clave Única de Identificación Tributaria 20-25710249-2 con domicilio en Av. Fontana N° 440 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Fecha del Instrumento de Constitución:

14 de noviembre de 2013

Sede Social:

Fontana 440 – Trelew, Provincia del Chubut

Denominación de la sociedad:

COMPAÑÍA PATAGÓNICA DE CONSULTORIA Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Objeto Social:

La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Prestación de servicios financieros. Asesoramiento y gerenciamiento en proyectos de inversión. Actuar como intermediario habitual en la oferta y demanda de recursos financieros realizando las operaciones activas, pasivas, de servicios y otras propias de la actividad financiera sin que la enumeración precedente pueda entenderse como limitativa de la capacidad de la sociedad. Servicios de Consultoría y Asesoramiento Legal. b) Inmobiliarios: Compraventa, permuta, construcción, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general, y en especial dedicados a la actividad minera e hidrocarburíferas. c) Inversión: Realizar inversiones en el sector minero e hidrocarburífero. d) Representaciones y mandatos: Representación, mandato y gestiones de negocios de empresas del sector minero. e) Prestación de servicios mineros e hidrocarburíferos. Podrá asimismo efectuar todo tipo de operaciones que se relacionen directa-

mente o indirectamente con la actividad, quedando expresamente prohibidas las operaciones regidas por la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social y no están prohibidos por las leyes o el presente Contrato. Asimismo para el cumplimiento de sus propios fines sociales, la sociedad podrá participar en otras sociedades o empresas e intervenir en otras actividades similares, conexas o auxiliares de la propia.

Plazo de duración:

El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Capital Social:

El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-) dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una.

Órgano de administración:

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, obligando a la sociedad con por lo menos la firma conjunta de dos de ellos. Desempejarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En caso de designarse gerente a un tercero ajeno a la Sociedad, obligará a la sociedad en las mismas condiciones que los socios gerentes. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes tienen todas las facultades de administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto Ley 5.965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Durante el ejercicio de la gerencia, los mismos percibirán una retribución, cuyo monto se dejará constancia en el libro de Actas de la resolución tomada sobre el particular.

Fiscalización:

La fiscalización de la sociedad se realizará de conformidad con lo requerido por el artículo 55 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Cuando la sociedad quedare comprendida en el causal del artículo 299 inc. 2) por aumentos de Capital Social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un Síndico Titular y un Suplente los que duraran en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles.

Fecha de cierre de ejercicio:

31 de marzo de cada año

Por decisión de la Sra. Inspectora General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Dra. MARLENE DEL RIO

Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson

Inspección General de Justicia

M.G.D.H. y T.

EDICTO LEY 19.550

BENEDETTI S.R.L.

En la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, a los veinticinco días del mes de febrero de 2.014, se reúnen los señores Don José Benedetti, de sesenta y dos años de edad, nacionalidad argentina, casado, comerciante, D.N.I. N° 8.539.830, nacido el 01 de Mayo de 1.951, con domicilio en Av. Los Notros y Ruta 16 S/N de la localidad de Lago Puelo, provincia de Chubut, Don Sergio Benedetti, de treinta años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, comerciante, D.N.I. Nro. 29.863.694, nacido el 14 de Junio de 1.983, con domicilio en Casa 14 Barrio 25 Viviendas de la localidad de Lago Puelo, provincia del Chubut, Don Daniel Benedetti, de veintitrés años de edad, de nacionalidad argentina, soltero, comerciante, D.N.I. Nro. 34.403.089, nacido el 18 de Mayo de 1.989, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante N° 2.080 Planta Baja Depto. «A» de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Doña Anabella Benedetti, de treinta y un años de edad, de nacionalidad argentina, soltera, de prof. Médica, D.N.I. N° 29.313.314, nacida el 13 de Abril de 1.984, con domicilio en Km 8,106 S/N RUTA PROVINCIAL 16 de la localidad de Lago Puelo, provincia del Chubut y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones: de la Ley de Sociedades Comerciales y lo determinado en las siguientes cláusulas:

Denominación y Domicilio:

La sociedad se denomina «BENEDETTI S.R.L.» y tiene su domicilio legal en Av. Los Notros y Ruta 16, de la localidad de Lago Puelo, Departamento Cushamen, Provincia de Chubut.

Plazo de Duración:

Su duración es de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut.

Objeto Social:

La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país la explotación integral de estaciones de servicios, incluyendo la totalidad de prestaciones que estas brinden, como ser: a) comercialización mayorista y minorista de todo tipo de combustibles y lubricantes; b) logística de transporte; c) negocios anexos: compra - venta de neumáticos, autopartes, repuestos y accesorios del automotor gomería, mini mercado, bar, confitería, kiosco, y todo otro rubro que en el futuro se incorpore a las estaciones de servicios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive para los establecidos en el art. 1.881 del Código Civil y para librar y endosar letras de cambio y cheques, otorgar mandatos y querellar.

La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier

otra que se relacionen directamente con el objeto perseguido.

Capital Social:

El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 5000.000,00) representado por 5000 cuotas de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una. El capital puede ser aumentado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La

Asamblea de socios con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Organización de la Administración:

La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo del socio José Benedetti quien queda designado en este acto como gerente y como gerente suplente el Sr. Sergio Benedetti, por tiempo indeterminado obligando a la sociedad mediante el uso de su firma. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.

Fiscalización:

La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los SOCIOS de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550.

Represtación legal:

La representación social estará a cargo del socio gerente Sr. José Benedetti.

Lago Puelo, Marzo 25 de 2.014.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALON

Delegación Esquel

Inspección General de Justicia

M.G.D.H.y.T.

P: 21-04-14.

**COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 del Decreto 1582/83

Reglamentario de la Ley X N° 5, se convoca a los señores colegiados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Abril del 2014, a las 20.00 horas en las instalaciones de nuestra sede cita en Marconi N° 910 de la ciudad de Trelew.

Orden del día:

1. Elección del Tribunal de Disciplina conforme lo establecido en el Artículo N° 17 del Decreto 1581/83.
2. Actualización del módulo utilizado para fijar los honorarios en práctica de pequeños animales en la zona noroeste de la Provincia.

3. Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores colegiados que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.582/83 «las Asambleas sesionarán con la mitad más uno de los miembros del Colegio Profesional. Si pasada una (1) hora de la llamada a reunión no se contara con el quórum establecido, sesionará con los presentes, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos».

M.V. PABLO AGUSTINHO

Presidente

M.V. CRISTIAN AIRALDI

Secretario

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

**LA HERRADURA COUNTRY CLUB S.A.
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2014, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Sarmiento 660 1° piso oficina B de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente **orden del día:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.-
3. Presupuesto de gastos para el año 2014.
4. Gestión del Directorio.
5. Constitución de Reserva Legal.

MIGUELJORGE G. DJAPARIDZE

Presidente

I: 15-04-14 V: 23-04-14.

**C.P.I.A.
LEY X N° 2 (Antes Ley 532)**

CONVOCATORIA A ELECCIONES.

El Directorio del COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, lleva a conocimiento de los Señores Matriculados que por Resolución 041/14, dispuso convocar a ELECCIONES ORDINARIAS, para elegir representantes Titular y Suplente de las Matrículas de INGENIERÍA CIVIL e INGENIERÍA ESPECIALISTA, en el Acto Eleccionario que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 2014, de 09:30 a 13:00 Horas, en Sede Central y Delegaciones. De acuerdo a lo establecido por la Ley X N° 2 (Antes Ley 532) se informa lo siguiente:

- 1°) Los padrones respectivos pueden ser consultados a partir del 14 de Abril de 2014 en Sede Central y Delegaciones.

2°) Las listas para su oficialización se recibirán en Sede Central y Delegaciones desde 14 de Abril de 2014, y hasta el día 23 de Abril de 2014 a las 12:00 horas.

EL DIRECTORIO

P: 16 y 21-04-14.

C.P.I.A. - LEY X N° 2 (Antes Ley 532)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SEGUN RESOLUCION 043/14 A DISPUESTO:

CONVOCAR a todos los Profesionales MATRICULADOS HABILITADOS, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 DE MAYO DE 2014 a las 9:00 horas en la Delegación Puerto Madryn, Prefecto Furnillo 135, Puerto Madryn, con la finalidad de tratar el siguiente **Orden del Día**:

- a) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- b) Tomar conocimiento del Ejercicio Económico N° 42, cerrado el 31/01/2014.
- c) Establecer lo normado por el Inc. "d" del Art.19 de la Ley X N° 2.
- d) Presentación de los nuevos representantes electos.
- e) Designación de DOS (2) Colegiados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea firmen el Acta Respectiva.

El Registro de Matriculados Habilitados que podrán ingresar al recinto, podrá consultarse a partir del 14/4/14. Solo se podrán tratar los temas del orden del día (Artículo 20 Ley X N°2). A partir de media hora de la convocatoria quedará constituida aunque no se haya alcanzado el quórum legal (Artículo 18 Ley X N° 2)

EL DIRECTORIO.

P: 21-04-14 y 6-05-14.

CLUB SOCIAL DEPORTIVO HURACAN DE TRELEW

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de mayo del año 2014 a las 20:30 horas, en la Sede Social del Club, sito en la calle San Martín N° 555 de la ciudad de Trelew, según conforme lo normado en los artículos 28, 30 y 31 del Estatuto.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (02) asociados para refrendar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del año 2013.-
3. Informe de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-
4. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.-

Dr. HUGO RICARDO SASTRE
Presidente

I: 21-04-14 V: 23-04-14.

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE- Nombre o razón social: **Hospital Rural Dolavon**

Domicilio: Raúl B. Díaz N° 275
Código Postal Argentino: 9107
Localidad: Dolavon
Provincia: Chubut

DESTINATARIO- Nombre o razón Social: Ariel Humberto Rostan

Domicilio: Mimosa N° 151
Código Postal Argentino: 9107
Localidad: Dolavon
Provincia: Chubut

Intimo a Ud. Para que en el plazo de 48 horas se reintegre al servicio y presente justificativos por los días inasistidos desde el 31 de marzo de 2013, bajo apercibimiento de tramitar cesantía.-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
Dolavon, Chubut, Julio 29 de 2013.-

Lic. MAGDALENA TRICAÑIR
M.P. 157
Directora
Hospital Rural Dolavon

P: 21-04-14.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE PROVINCIA DEL CHUBUT

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Ley XI N° 35 Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 t su Decreto Reglamentario N° 185/09,

respecto del Informe Ambiental del Proyecto «Actividad de Buceo en inmediateces de una colonia de Lobos Marinos de un Pelo en la Provincia del Chubut», presentado por la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, que se tramita por el Expediente N° 392 MAYCDS/14, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente

Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la obra indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente) y en el Municipio de Puerto Madryn. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultasIAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal

9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección, o en la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, sita en Ávila e Independencia - 1° Piso (Terminal de Ómnibus) de la Ciudad de Puerto Madryn, Código Postal 9120. De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 21-04-14 V: 23-04-14

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor/a:
ANDRADE Gladys
Casa N° 32
Barrio «71 viviendas - Plan FONAVI - PROMEBA»
código (378)
9000 - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Se notifica a la señora ANDRADE, Gladys DNI N° 21.518.158 de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 27 de Febrero de 2014, VISTO: El Expediente N° 458/12 S.I.P.y S.P./ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1029/04 IPVyDU se otorgó en carácter de Comodato a favor de la señora ANDRADE, Gladys la vivienda de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 32 del Barrio «71 Viviendas – Plan FONAVI - PROMEBA» Cód-

go 378 de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la vivienda no es ocupada por la comodataria y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que siendo necesario regularizar la situación ocupacional del inmueble en cuestión, se debe dictar en consecuencia el acto resolutivo pertinente; Que por Decreto N° 134/13, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado a favor de la señora ANDRADE, Gladys DNI N° 21.518.158 mediante Resolución N° 1029/04 IPVyDU sobre la vivienda de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 32 del Barrio «71 viviendas - Plan FONAVI - PROMEBA» Código (378) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes. Artículo 2°: En virtud de la caducidad del comodato resuelta por el Artículo 1° la señora ANDRADE, Gladys, DNI N° 21.518.158 y el señor OYARZUN, Juan Carlos DNI N° 20.237.923 quedan impedidos de acceder en el futuro como Beneficiarios de operatorias construidas por este Organismo, salvo que acrediten la conformación de un nuevo grupo familiar; Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Área Cobranzas, Delegación Zona Sur, Notifíquese y Cumplido, ARCHIVÉSE.- RESOLUCION N° 605/14-IPVYDU.- Firma Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT- Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.
RAWSON CH 28 de Febrero del 2014

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MIRIAM ELIZABETH SUAREZ
Directorio Social
I.P.V y D.U.

I: 15-04-14 V: 21-04-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
OBREDOR, Julio César
Sector A- Escalera 17 – Departamento "B"
B° «1000 VIVIENDAS – PLAN FONAVI»
(9100) TRELEW - CHUBUT

Se notifica al señor OBREDOR, Julio César DNI N° 24.449.498, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 18 de Marzo de 2014 VISTO: El Expediente N° 4287/98-MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2543/11-IPVyDU se otorga en carácter de Locación a favor del señor OBREDOR, Julio César, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A Escalera 17 Departamento "B" del Barrio "1000 - Viviendas – Plan FONAVI" - código 80 - de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular no hace ocupación de la citada unidad habitacional junto al grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 2543/11-IPVyDU a favor del señor OBREDOR, Julio César DNI N° 24.449.498, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A Escalera 17 Departamento "B" del Barrio "1000 - Viviendas – Plan FONAVI" - código 80 - de la ciudad de Trelew, por no ocupación.- Artículo 2°.- En virtud de la caducidad de la Locación resuelta por el Artículo 1°, el señor OBREDOR, Julio César DNI N° 24.449.498, y la señora GUERRERO, Raquel Andrea DNI N° 24.133.387, quedan impedidos a acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, al Area Cobranzas, Notifíquese al Interesado y cumplido, ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 836/14-IPVyDU.- Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcripto no es definitivo en; la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término, de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de

diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con, el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- RAWSON, 21 de Marzo de 2014.-

Tec. Vial. NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincia de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MIRIAM ELIZABETH SUAREZ
Directora Social
I.P.V y D.U.

I: 21-04-14 V: 23-04-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor: CARDENAS, Carlos Enrique
Casa N° 34 – Barrio "50 Viviendas –
SITRAVICH» Código 187
ESQUEL - CHUBUT

Se notifica al señor CARDENAS, Carlos Enrique DNI N° 7.615.580, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 18 de Marzo de 2014 VISTO: El Expediente N° 2605/13 SIPySPip; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1107/94-IPVyDU se otorgó en carácter de adjudicación a favor del señor CARDENAS, Carlos Enrique, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34 del Barrio "50 Viviendas – Plan FONAVI"- SITRAVICH - código 187 - de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el titular no hace ocupación de la citada unidad habitacional, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 134/13 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 1107/94-IPVyDU a favor del señor CARDENAS, Carlos Enrique DNI N° 7.615.580, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34 del Barrio "50 Viviendas – Plan FONAVI"- SITRAVICH - código 187 - de la ciudad de Esquel, por no ocupación.- Artículo 2°.- En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo

1°, el señor CARDENAS, Carlos Enrique DNI N° 7.615.580, queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, al Departamento Cobranzas, Notifíquese al interesado y cumplido, ARCHIVASE.-RESOLUCION N° 837/14-IPVyDU.- Firma Arquitecto, Ricardo Alberto TROVANT Presidente del Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en; la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término, de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con, el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
RAWSON, 25 de Marzo de 2014.-

Tec. Vial. NELSON OMAR TURRILLO
Gerente General
Instituto Provincia de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MIRIAM ELIZABETH SUAREZ
Directora Social
I.P.V y D.U.

I: 21-04-14 V: 23-04-14.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

LICITACIÓN PUBLICA N° 17/13

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: "REPARACION DE 7 TRANSFORMADORES DE ELEVACION Y DE REBAJE PARA EL INTERIOR PRROVINCIAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS TREINTAY SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 337.560,56).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25

de Mayo 96 Rawson - Chubut - Fax: 02804-481646.-

En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en calle Rawson N° 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - Fax: 0297-4463571.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco N° 1207 (9200) Esquel- Chubut-Fax: 02945-4451435.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del Cuadruplicado de la nota de Crédito para la cuenta DGR. Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la Dirección General de Servicios Público, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson - Chubut. El día 8 de Mayo de 2014 a las 11:00 horas.

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson Chubut hasta el día 8 de Mayo de 2014 hasta las 10:30.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

I: 14-04-14 V: 22-04-14.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 17/13
AVISO DE PUBLICACION**

FE DE ERRATAS

REPARACION DE 7 TRANSFORMADORES DE ELEVACION Y DE REBAJE PARA EL INTERIOR PROVINCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS TREINTAY SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 337.560,56).-

I: 16-04-14 V: 22-04-14.

PRORROGA DE APERTURA

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACION PUBLICA N° 11/14

Obra: "Construcción Laboratorio de Microbiología".

Lugar de Emplazamiento: TRELEW

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.644.200,00).

Se informa a los eventuales interesados que la Fecha de Apertura ha sido Prorrogada para el día Martes 6 de Mayo de 2014 a las 11:00 Hs, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Avda. Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Recepción de Propuestas: hasta el día Martes 06 de Mayo de 2014 a las 10:30 Hs. en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura sita en calle Luis Costa N° 360 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General de Administración, MEyCP –Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.-

I: 21-04-14 V: 25-04-14.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 13	\$ 6,50
2. Número atrasado	M 16	\$ 8
3. Suscripción anual	M 1300	\$ 650
4. Suscripción diaria	M 2860	\$ 1430
5. Suscripción semanal por sobre	1430	\$ 715

b) Publicaciones.

1. Por centimetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 30	\$ 15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 810	\$ 405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 520	\$ 260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1040	\$ 520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 810	\$ 405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1040	\$ 520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura	M 1040	\$ 520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 102	\$ 51

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.